

ARTÍCULO 36.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como la de la Junta y sus miembros serán los determinados por el artículo 181 y ss del Reglamento de Gestión, que damos por reproducidos.

ARTÍCULO 37.- DISOLUCIÓN.

Una vez cumplidos los objetivos y fines de la Junta de Compensación, el Presidente propondrá en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto la disolución de la entidad, quedando facultado para realizar las operaciones necesarias y procedentes.

ARTÍCULO 38.- LIQUIDACION.

Cuando se acuerde la disolución tendrá lugar la liquidación de la Junta de Compensación, en base al inventario y balance de la Junta.

Sí existiera patrimonio, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus cuotas de participación.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34 "CUARTEL DE VALENZUELA".

Base 1ª.- OBJETO DE LA ACTUACION.

Para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución U.E.-34 "CUARTEL DE VALENZUELA" de Melilla, por el sistema de Compensación se constituye la correspondiente Junta de Compensación, que ha de regirse por los presentes Estatutos, el Plan Especial de Reforma Interior y los documentos complementarios, el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978) y Ley del Suelo - Texto Refundido 1.976 -, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992 de Suelo y Urbanismo, la Ley 8/2007, de 8 de mayo de 2007, del Suelo y demás normativa de aplicación.

El Plan Especial de dicha Unidad se aprobó definitivamente por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla el 21 de Noviembre de 2.006 y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla n.º 4356 el 15 de diciembre de 2.006.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a la valoración de las aportaciones, bien de terrenos,

bien en metálico, para la ejecución de las obras de urbanización, a la ejecución de las urbanización y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante las determinaciones de las obras referidas al reparto de beneficios y cargas entres sus integrantes, y bajo la tutela de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Administración actuante y como destinatario de los terrenos de cesión obligatoria.

BASE 2ª.- ORGANO DE ACTUACION. JUNTA DE COMPENSACION.

Para ejecutar la urbanización mediante el sistema de compensación, se constituirá Junta de Compensación que estará integrada por los propietarios de los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Ejecución y la Administración actuante.

La Junta se regirá por sus Estatutos.

Las Bases podrán ser modificadas siempre que dicha modificación sea aprobada en Asamblea General y con el quórum previsto en los Estatutos.

Los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar (Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras), no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán expropiados a favor de la Junta de Compensación que ostentará la condición de beneficiaria.

BASE 3ª.- ACTUACIONES QUE COMPRENDE

La actuación por el sistema de compensación comprenderá:

a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados, de la cual será beneficiaria la Junta de Compensación.

b) La cesión gratuita a la Ciudad Autónoma de Melilla de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que se deban ejecutar conforme al planeamiento vigente.

c) El pago de las obras de urbanización y otros gastos inherentes, fijados en el Plan Especial y en el Proyecto de Urbanización.

d) La justa distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada y pública, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa urbanística, entre